



Resolución Jefatural de Administración

N° 62-2025-MTC/20.2

Lima, 05 de Mayo de 2025

VISTO:

El Informe Técnico de Compatibilización de Requerimiento N° 001-2025-MTC/20.6.3 del “SERVICIO DE ENTORNO COMÚN DE DATOS (CDE) BASADO EN EL SOFTWARE AUTODESK DOCS CLOUD”, y el Memorándum N° 507-2025-MTC/20.6, de la Oficina de Tecnología de la Información; y, el Informe N°403-2025-MTC/20.2.1 de Logística, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 033-2002-MTC, modificado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 021-2018-MTC y por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 014-2019-MTC, se creó el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional, en adelante PROVIAS NACIONAL, encargado de las actividades de preparación, gestión, administración y ejecución de proyectos de infraestructura de transporte relacionada a la Red Vial Nacional no concesionada, así como de la planificación, gestión y control de actividades y recursos económicos que se emplean para el mantenimiento y seguridad de las carreteras y puentes de la Red Vial Nacional no concesionada. Asimismo, realiza actividades relacionadas con los aspectos técnicos, administrativos y legales vinculados con la adquisición, expropiación, transferencia interestatal, liberación de interferencias y saneamiento físico legal del derecho de vía de las carreteras de la Red Vial Nacional no concesionada; así como, emite autorizaciones para el uso del derecho de vía y de los vehículos especiales en toda la Red Vial Nacional;

Que, el numeral 46.3 del artículo 46 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, en adelante La Ley, establece que *“El requerimiento permite el acceso de los proveedores al proceso de contratación en condiciones de igualdad, sin obstaculizar la competencia o direccionar el proceso de contratación a un determinado proveedor”*; asimismo el numeral 46.4 señala que *“El requerimiento se formula de manera clara y objetiva, y debe expresar el bien, servicio u obra a contratar, preferentemente, en función a su desempeño y funcionalidad. El requerimiento de bienes se plasma en especificaciones técnicas; el de servicios, en términos de referencia; y el de obras, en el expediente técnico de obra o en los objetivos funcionales, según el sistema de entrega utilizado. En los documentos integrantes del expediente de contratación, según corresponda, se aplica expresamente el principio de valor por dinero...”*;

Que, conforme con lo dispuesto en el numeral 48.8 del artículo 48 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 009-2025-EF, *el requerimiento no incluye exigencias desproporcionadas e innecesarias que limiten la concurrencia*

Expediente: I-028667-2025

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?id=Ih5XMjFQssQ=>



o favorezcan a determinado proveedor ni hace referencia a procedencia, fabricante, marca, patente, origen o tipos de producción, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la autoridad de la gestión administrativa haya aprobado el correspondiente proceso de compatibilización del requerimiento, conforme a las disposiciones que establezca la DGA mediante directiva;

Que, al respecto, de acuerdo a la normativa de contratación pública si bien se prohíbe hacer referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, se debe tener en cuenta que dicha prohibición tiene una excepción en el proceso de compatibilización;

Que, el Anexo N° 1 “Definiciones” del Reglamento, define a la Compatibilización del requerimiento como el *“proceso de racionalización que realiza la entidad contratante consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes”*;

Que, el proceso de compatibilización se encuentra regulado por la Directiva N° 0001-2025-EF/54.01 denominada “Directiva de Compatibilización del Requerimiento”, aprobada por Resolución Directoral N° 0007-2025-EF/54.01, en adelante la Directiva, la cual establece en el numeral 5.1 que *“la compatibilización del requerimiento se sustenta en criterios técnicos y objetivos, y tiene como finalidad garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento preexistente de la entidad contratante”*;

Que, asimismo, en el numeral 5.2 de la Directiva se cita los presupuestos que de manera conjunta deben verificarse para que proceda la compatibilización: *“a) La entidad contratante posee determinado equipamiento preexistente; y b) Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento”*;

Que, en ese sentido, el numeral 6.1 de la Directiva indica que el área usuaria deberá elaborar un informe técnico de compatibilización debidamente sustentado, el cual contendrá como mínimo lo siguiente: *“a) La descripción del equipamiento preexistente de la entidad contratante; b) La descripción del bien o servicio requerido, indicándose la marca o tipo de producto; así como las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda; c) El uso o aplicación que se le va a dar al bien o servicio requerido; d) La justificación de la compatibilización del requerimiento, donde se describa objetivamente los aspectos técnicos, la verificación de los presupuestos de la compatibilización señalados y la incidencia económica de la contratación; e) Nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustenta la compatibilización del bien o servicio, y del jefe del área usuaria o área técnica estratégica, de ser el caso; f) Periodo de vigencia de la compatibilización del requerimiento, el cual se encuentra sujeto a que se mantengan las condiciones que motivaron la compatibilización; y, g) La fecha de elaboración del informe técnico”*;

Que, mediante el Informe Técnico de Compatibilización de Requerimiento N° 001-2025-MTC/20.6.3 del SERVICIO DE ENTORNO COMÚN DE DATOS (CDE) BASADO EN EL SOFTWARE AUTODESK DOCS CLOUD de fecha 28.04.2025, que cuenta con la conformidad del Jefe de la Oficina de Tecnología de la Información, el Jefe de Planeamiento e Innovación Digital (e), sustenta la necesidad de compatibilizar la SERVICIO DE ENTORNO COMÚN DE DATOS (CDE) BASADO EN EL SOFTWARE AUTODESK DOCS CLOUD, precisando entre otros que: *“(…) a) La*





Resolución Jefatural de Administración

Nº 62-2025-MTC/20.2

Lima, 05 de Mayo de 2025

entidad cuenta desde el año 2023 con un servicio especializado para ser usado como CDE: La plataforma AUTODESK DOCS CLOUD, demostrándose de esta manera su preexistencia. Esta Plataforma ha cumplido los requerimientos de los Términos de Referencia solicitados al inicio de la necesidad, y por esta razón La Dirección de Estudios solicitó sus renovaciones al vencimiento del "Servicio de Entorno Común de Datos (CDE); b) La necesidad de la compatibilización del requerimiento del servicio señalado en el numeral 7 del informe de la referencia c), responde a bienes complementarios a la infraestructura informática pre existente, puesto que se relacionarían y que agregarían funcionalidades y nuevas versiones compatibles con los softwares existentes en la infraestructura informática que posee la Dirección de Estudios. Asimismo, el servicio de soporte y actualización (o mantenimiento) solicitado resulta ser un servicio accesorio, puesto que, brindaría acceso a la asistencia técnica directa del fabricante de los softwares ante una eventualidad, así como obtener parches de seguridad, y actualizaciones que permitirán mantener funcionalidades mejoradas y protección contra vulnerabilidades al servicio. En ese sentido, la COMPATIBILIZACION DEL REQUERIMIENTO "SERVICIO DE ENTORNO COMÚN DE DATOS AUTODESK DOCS CLOUD", garantiza la continuidad de los servicios, y asegura la atención oportuna de las solicitudes requeridas por la Dirección de Estudios para sus proyectos elaborados con la metodología BIM. Respecto a la incidencia económica de la contratación señala que, "La COMPATIBILIZACION DEL REQUERIMIENTO del servicio ENTORNO COMUN DE DATOS evitará costos adicionales como: -Capacitación del personal en diversas marcas. -Costo de migración de la información a diferentes ECD. -Potencial riesgo de pérdida de información al cambiar este servicio especializado. -Ahorros por mantenimientos y actualizaciones, en razón a que el costo del servicio especializado y los servicios de mantenimiento y soporte de actualizaciones de una sola marca, siempre serán menores a los de la contratación de servicio especializado de varias marcas". Concluyendo en lo siguiente: Del análisis realizado se demuestra que el Servicio de Entorno Común de Datos de la marca Autodesk, AUTODESK DOCS CLOUD, cumple con los requerimientos técnicos, siendo necesaria la COMPATIBILIZACION DEL REQUERIMIENTO del servicio con la finalidad de poder garantizar que el personal especializado de las Direcciones de Ingeniería de PROVIAS NACIONAL se le permita gestionar y difundir la documentación, el modelo gráfico y los datos no gráficos para todo el equipo del proyecto de manera mucho más eficiente incorporando la Metodología BIM en los proyectos de infraestructura vial";

Que, con Memorándum N° 507-2025-MTC/20.6 de fecha 29.04.2025, la Oficina de Tecnología de la Información, alcanza a la Oficina de Logística, el Informe Técnico de compatibilización, solicitando la aprobación de la compatibilización del SERVICIO DE ENTORNO COMUN DE DATOS (CDE) BASADO EN EL SOFTWARE AUTODESK DOCS CLOUD;

Expediente: I-028667-2025

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?id=Ih5XMjFQssQ=>



De conformidad con lo establecido por la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Pública; Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, y la Resolución Directoral N° 320-2025-MTC/20, y;

Con la conformidad y visación de las Oficinas de Tecnología de la Información, Administración y de Logística, todas de PROVIAS NACIONAL, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el proceso de compatibilización del SERVICIO DE ENTORNO COMUN DE DATOS (CDE) BASADO EN EL SOFTWARE AUTODESK DOCS CLOUD, del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, según Anexo adjunto, por un período de tres (03) años, contados a partir del día siguiente de la expedición de la presente Resolución, la cual quedará sin efecto en caso varíen las condiciones que lo determinaron.

Artículo 2.- DISPONER que, durante el período de vigencia del presente proceso de compatibilización, la Oficina de Tecnología de la Información, verifique permanentemente las condiciones que determinaron su aprobación, debiendo informar su variación inmediatamente.

Artículo 3.- ESTABLECER que los aspectos técnicos concernientes al proceso de compatibilización del Servicio de Entorno Común de Datos (CDE) basado en el Software Autodesk Docs Cloud, del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL aprobado por el artículo 1 de la presente Resolución, son de entera responsabilidad de la Oficina de Tecnología de la Información.

Artículo 4.- NOTIFICAR la presente resolución a las Oficinas de Administración, Tecnología de la Información, y de Planeamiento y Presupuesto; todas del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, para los fines consiguientes.

Artículo 5.- DISPONER la publicación de la presente Resolución, así como del Informe Técnico que sustenta su aprobación (sección de transparencia), al día siguiente de producida su expedición en el portal web del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL del Ministerio de Transporte y Comunicaciones.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

ALBERTO BLAS ORTIZ
Jefe de la Oficina de Administración
PROVIAS NACIONAL





Resolución Jefatural de Administración

Nº 62-2025-MTC/20.2

Lima, 05 de Mayo de 2025

ANEXO

CARACTERÍSTICAS	DESCRIPCIÓN
Tipo de Licencia	Licencia por cliente (Single-User)
Soporte de Sistemas Operativos	Sistema Operativo de 32 / 64 bits. En Windows versiones superiores a win 7
Soporte de Navegadores	Utilizar un navegador actualizado de 64 bits Chrome (recomendado) Firefox Safari Edge
Versión del Software	Última versión existente en el mercado.
Características	- Entorno Común de Datos (ECD) para almacenar toda la información relacionada al desarrollo del Expediente Técnico del proyecto de construcción. Los contenidos de los ECD no son limitados a los generados en un entorno BIM y por lo tanto incluye documentación, activos de modelo gráficos y no gráficos. Algunas consideraciones que el Consultor deberá tener en cuenta para decidir la implementación de un ECD son: - El ECD como un entorno de gestión de la información deberá permitir almacenar, gestionar y compartir información entre el equipo del proyecto. - No toda la información de un proyecto puede ser originada, extraída o administrada en un formato BIM. Esta información también necesita ser administrada en una consistente y estructurada ruta que sea eficiente y asegure el intercambio de información. - El coordinador BIM del Consultor proporcionará cuentas de acceso a todos los especialistas y la Entidad. - El ECD debe permitir almacenamiento y colaboración de la información basada en la nube. - El ECD debe permitir acceder a la información tanto desde una aplicación de escritorio como desde una plataforma web.

Expediente: I-028667-2025

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?id=Ih5XMjFQssQ=>



- | | |
|--|---|
| | <ul style="list-style-type: none">• El ECD debe permitir gestionar los permisos por carpetas, subcarpetas y documentos específicos. Página 32 de 39.• El ECD debe integrarse eficientemente con el desarrollo e integración de modelos BIM-3D de una forma colaborativa y debe poder integrarse apropiadamente con modelos IFC4 de otros proveedores de softwares.• El ECD debe permitir el acceso a personal de la Supervisión y la Entidad, según esta indique. |
|--|---|

